DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

SEÑOR: Atento el Gobierno de V. M. á todas las manifestaciones de la opinión, no ha podido menos de tener en cuenta el general deseo, por diversos modos expresado, de que las solemnidades destinadas á conmemorar la fecha gloriosa de las Cortes de Cádiz tuvieran un remate digno de la grandeza de este suceso con la concesión de una gracia en que, ejerciendo V. M. la más hermosa de sus prerrogativas, llevase el perdón á los que se pusieron un día fuera de la ley y el consuelo á sus familias.

Deliberó, pues, el Gobierno sobre este asunto, y no considerando propicias las circunstancias del momento para proponer á V. M. la concesión de la gracia para toda clase de delitos, como hubiera sido su deseo y como se propone verificarlo en sazón oportuna, se limita á concederle, no tampoco con un carácter de generalidad que teniendo por único criterio la extensión de la merced, la aplicase por igual al penado incorregible que al de buena conducta, sino con el de que esa concesión se funde en una base más racional y más acomodada al criterio que informa la ley de 1870 y el real decreto de 3 de junio de 1901, cuyas sabias disposiciones, encaminadas á que el indulto no sea una mera gracia, sino un premio á la buena conducta posterior y al arrepentimiento sincero de los penados, no han tenido hasta ahora el debido cumplimiento.

Entiende también el Gobierno que al lado de este criterio cabe igualmente favorecer en lo posible, así á los ancianos que cumplen penas y que sienten las naturales ansias de alcanzar el fin, ya próximo, de sus días, en el seno de su familia, como á los jóvenes que por su inexperiencia ó descuidada educación, se hicieron reos de algún delito; premiar á los que han cooperado con su trabajo á las obras que se ejecutan en la Penitenciaría del Dueso y que no han sido comprendidos en el real decreto de 1.° del actual por la imposibilidad de ser propuestos por la Junta de Patronato de libertos en razón á no hallarse en dicho establecimiento, y ultimar, en fin, la aplicación del real decreto de 1906, relativo á la evacuación de la Colonia penitenciaria de Ceuta.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de octubre de 1912.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
DIEGO ARIAS DE MIRANDA

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede indulto del resto de las penas que se encuentran sufriendo á los penados que de la extinguida colonia penitenciaria de Ceuta fueron transferidos á la que se construye en el Dueso para colaborar en las obras de la misma, y que, habiendo observado buena conducta, se encuentran en el cuarto período de su condena.

Art. 2.° En armonía con lo preceptuado en el art. 8.° del real decreto de 3 de junio de 1901, se concede indulto del resto de la condena que se encuentren sufriendo á todos los penados á prisión y presidio correccional, presidio y prisión mayor, que, comprendidos en el cuarto período de sus condenas, hayan observado intachable conducta y dado pruebas de arrepentimiento, previas propuestas aprobadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.

En igual concepto y con idénticos requisitos y condiciones á los expresados en el párrafo anterior, se concede rebaja de cuatro años en la condena que sufren á los penados de reclusión y cadena temporal y perpetua que estén asimismo en el cuarto período de su condena.

La duración de las penas perpetuas se considerará para los efectos de este decreto de treinta años.

Art. 3.° Se rebaja la mitad de la pena á los condenados á penas correccionales, y la cuarta parte á los sentenciados á penas aflictivas que, respectivamente, sufran los reclusos que delinquieron antes de cumplir la edad de dieciocho años, siempre que durante su estancia en la prisión hayan observado intachable conducta y dado muestras de arrepentimiento, previas propuestas aprobadas en la forma expresada anteriormente.

Art. 4.° Se indulta del resto de la pena que sufren á los penados sexagenarios que, estando en el cuarto período de su condena, fueron trasladados, por razón de la edad, de la colonia penitenciaria de Ceuta á la Península, siempre que hayan observado buena conducta.

Art. 5.° Se concede igual indulto del resto de la pena

que se encuentran sufriendo á todos los penados de buena conducta que á la fecha de este decreto hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y lleven extinguida, por lo menos, la cuarta parte de su condena.

Art. 6.° Quedan comprendidos en el presente indulto todos los condenados por los delitos á que se refiere el título 3.°, capítulos 4.° y 5.° y título 4.° y sucesivos del libro segundo del Código Penal, salvo los que lo sean por delitos castigados á instancia de parte y los que, menores de sesenta y cinco años, sean reincidentes ó reiterantes, hayan delinquido durante el tiempo de su condena ó sentenciados á dos ó más penas por delitos que no sean conexos.

Art. 7.° En las prisiones en donde no se encuentren clasificados los períodos se entenderán comprendidos en el cuarto todos los penados que habiendo observado buena conducta lleven sufridas las tres cuartas partes de su condena.

Art. 8.° Los informes de conducta serán preparados en todos los casos por las Juntas correccionales correspondientes, atendiendo á los datos de las sesiones celebradas por ellas, á las correcciones que hayan sido impuestas y demás que sean pertinentes, de que certificarán en las hojas histórico-penales respectivas. Con tales antecedentes, y en Junta correccional extraordinaria, presidida por el de la Junta de Patronato correspondiente, en plazo máximo de veinte días, se acordarán las propuestas de los que deban ser incluídos, remitiéndolas, con copia certificada de sus hojas histórico-penales, á los Tribunales sentenciadores, quienes con su informe, que emitirán en igual término de veinte días, las elevarán al Ministerio de Gracia y Justicia para acordar en su vista las órdenes de indulto que procedan.

Art. 9.° Los indultos aplicados por este decreto quedarán sin efecto si el agraciado delinquiera nuevamente.

Art. 10. Las dudas y reclamaciones que para la aplicación y cumplimiento de este decreto puedan ocurrir, se consultarán al Ministerio de Gracia y Justicia y serán resueltas por el mismo sin ulterior recurso.

Dado en Palacio á diez y siete de octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

(De la *Gaceta*.)

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo Sr.: El Rey (q. D. g) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de división D Juan Zubia y Bassecourt, Gobernador militar de Cádiz, al comandante de Artillería D. Román León y Núñez, que ha sido declarado en situación de excedente en la primera región por real orden de 26 del mes actual (D. O. número 243.)

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

* * *

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista del folleto titulado «Consejos á las clases de tropa», escrito por el sargento de Infantería Ramón Peré Abenoza, y que para efectos de recompensa y con instancia del interesado cursó V. E. á este Ministerio en 23 de mayo último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, ha tenido á bien conceder al expresado sargento la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el art. 6.° y caso 2.° del 4.° del reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g) ha tenido á bien confirmar la concesión de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia, hecha por V. E. en 8 del actual, al trompeta del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.° de Caballería, Pedro Pascual Ramírez, como mejora de recompensa, en vez de la que le fué otorgada por real orden de 30 de abril último (D. O. núm. 101), por los méritos que contrajo en los combates del 22 al 27 de diciembre anterior en el territorio de Beni-bu-Gafar, posición de Buxdar y llanos de Bus-Han.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la concesión de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 7,50 pesetas, vitalicia, hecha por V. E en 4 del actual, al moro de la kabila de Beni-bu-Gafar, Tahar-ben-Mohamed, como recompensa á su distinguido comportamiento y méritos contraídos en los combates del 22 al 27 de diciembre último en el territorio de Beni-bu-Gafar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el General de división D. Francisco Rodríguez y Sánchez Espinosa, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Barcelona en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la tercera región é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el General de división D. Enrique Crespo y Zazo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el General de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Mariano Pérez Royo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en San Sebastián (Guipúzcoa).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Estado Mayor Central del Ejército

EQUITACION MILITAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con su escrito de fecha 10 del corriente mes, promovida por el guardia segundo de la Comandancia de Caballería del 14.° tercio, Marcelo Rodríguez López, en súplica de que se le conceda ser examinado en la Escuela de Equitación Militar, para poder obtener el título de profesor de Equitación civil; y teniendo en cuenta la real orden de 17 de junio último (D. O. núm. 136), y que lo dispuesto en el art. 56 del reglamento provisional de dicho centro de 3 de diciembre de 1902 (C. L. núm. 289) no es aplicable á este caso, una vez que se refiere exclusivamente á los individuos extraños al Ejército que deseen acreditar su aptitud ecuestre y adquirir título profesional, circunstancia que no concurre en el interesado, puesto que pertenece á un cuerpo activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia civil.

Seccion de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen á las situaciones ó á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y sexta regiones y de Melilla, Gobernador militar de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Coronel

D. Joaquín Muñoz Gallegos, de la zona de Málaga, 17, á desempeñar el cargo de comandante militar de la Línea de la Concepción.

Tenientes coroneles

D. Ricardo Willinski González, de la caja de Lucena, 23, á la de Osuna, 21.
» Eloy Caracuel Aguilera, de la caja de Osuna, 21, á la de Lucena, 23.

Comandantes

D. José Alonso Perón, del regimiento de San Marcial, 44, á situación de excedente en la primera región.
» Pedro Verdugo Castro, que ha cesado de ayudante del general D. Francisco Rodríguez, á situación de excedente en la cuarta región.
» Fernando Valdivia Sisay, de comandante militar de la fortaleza del Hacho, á desempeñar igual destino en la línea exterior de Ceuta.

Capitanes

D. Guillermo Iturmendi Biosca, que ha cesado de ayudante del general D. Francisco Galbis, al regimiento de Extremadura, 15, en Málaga.
» Enrique Fernández Pérez, del regimiento de Ceuta, 60, al de Andalucía, 52.
» Joaquín del Solar González, del regimiento de Andalucía, 52, al de Ceuta, 60.
» Joaquín Martínez Sansón, que ha cesado de ayudante del general D. Enrique Crespo, á situación de excedente en la cuarta región.
» Rodrigo Echevarría Aguilar, del regimiento de San Fernando, 11, á fuerzas indígenas de Melilla.

Primeros tenientes

D. Luis Maraver Sánchez, del regimiento de Pavía, 48, al de Alcántara, 58.
» Miguel Esparza Arteche, del regimiento de San Fernando, 11, al cuadro para eventualidades del servicio en Melilla y en comisión á fuerzas indígenas.
» Eduardo Tapia Ruano de la Vega, del batallón Cazadores de Cataluña, 1, al cuadro para eventualidades del servicio en Melilla y en comisión á fuerzas indígenas.
» Pedro López Ita, del regimiento de Vad-Ras, 50, al cuadro para eventualidades del servicio en Melilla y en comisión á fuerzas indígenas.
» Emilio Tapia Ferrer, del regimiento de Africa, 68, al cuadro para eventualidades del servicio en Melilla y en comisión á fuerzas indígenas.
» Eugenio Castellary Herrera, del grupo de ametralladoras del batallón Cazadores de Segorbe, 12, al cuadro para eventualidades del servicio de Melilla y en comisión á fuerzas indígenas.
» Ildefonso Garrido Tudela, del regimiento de Córdoba, 10, al de Borbón, 17, en Málaga.

Segundo teniente (E. R.)

D. Teodoro Bartroli Ruiz, del regimiento de Gerona, 22, al de Sevilla, 33.

Madrid 28 de octubre de 1912.

LUQUE

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de la primera región fecha 8 del actual, cursando á á este Ministerio la consulta del jefe del batallón Cazadores de Madrid núm. 2, acerca de si el capitán del grupo de ametralladoras de la primera brigada de Cazadores afecto á su cuerpo, forma parte de la Junta económica del mismo, una vez que está considerada aquella fuerza como una unidad más del citado batallón en todo lo relativo á justicia, armamento, vestuario, equipo y percibo de haberes; teniendo en cuenta que al oficial que ejerce tal cometido no debe considerársele como agregado en el concepto atribuído á éstos por el vigente reglamento provisional para el detall y régimen interior de los cuerpos, puesto que ejerce su mando sin restricción alguna de orden administrativo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que los capitanes de los grupos de ametralladoras deben formar parte de la Junta económica de los cuerpos á que están afectos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor....

* * *

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Infantería con destino en la caja de recluta de Cuenca núm. 57, D. Enrique Barrios Vicente, cause baja por fin del corriente mes en el Arma á que pertenece, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro el 24 del actual, sin perjuicio de hacerle el señalamiento de haber pasivo que le corresponda el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á cuyo efecto se cursará con urgencia la oportuna propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

AJUSTADORES DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: En vista del contrato definitivo celebrado entre la Junta económica del regimiento de Artillería de montaña de esa plaza y el ajustador, cabo de la quinta Sección de obreros filiados, D. Juan Jiménez Amallones, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar definitivamente á dicho individuo, ajustador herrero cerrajero de segunda clase del expresado regimiento, con la antigüedad de 28 de septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr:: En vista del contrato definitivo celebrado entre la Junta económica del regimiento de Artillería de montaña de esa plaza y el ajustador D. Angel Martínez Sánchez, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar definitivamente á dicho individuo, ajustador herrero-cerrajero de segunda clase del expresado regimiento, con la antigüedad de 28 de septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de Artillería D. José de Echaluce y Echaluce, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, debiendo continuar en la situación de reemplazo que actualmente se halla hasta que obtenga destino de plantilla, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los segundos tenientes de Artillería (E. R.), D. Luis Muros Pérez, del tercer regimiento montado, pase destinado al 12.° de igual denominación, y D. Vicente de la Rosa y de la Rosa, ascendido por méritos de guerra, por real orden del 26 del actual (D. O. núm. 243), del segundo regimiento de montaña, pase destinado al tercero montado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

* * *

MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar un presupuesto formulado por la Fábrica Nacional de Toledo, para construcción de 89 espadas md. Puerto-Seguro, con empuñadura del sable para el escuadrón de Escolta Real; siendo cargo su importe de 4.005 pesetas, á la partida que para construcción de efectos sueltos tiene asignada la referida fábrica en el cuarto concepto del vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del tercer regimiento montado de Artillería don José Pérez y de la Peña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo de Guerra y Marina

en 23 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Engracia Hervella y Casanova.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

* * *

PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar maestro de taller de tercera clase del Personal del material de Artillería, de oficio carpintero-carretero, al opositor aprobado al efecto D. Eduardo García Gil, obrero aventajado de segunda clase del citado Personal con destino en la Maestranza de Sevilla, en cuyo empleo le será asignada la efectividad de esta fecha y continuará en el destino en que actualmente se halla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el auxiliar principal de oficinas del personal del material de Artillería, con destino en el parque regional de Madrid y que presta sus servicios en comisión en la Fábrica de armas de Oviedo, D. Luis Olay Goy, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), debiendo quedar adscripto el citado auxiliar á la Subinspección de la séptima región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

* * *

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de comandante profesor en la segunda sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, que debe ser desempeñada por un jefe de este empleo y del arma de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de primero de noviembre de 1905 (C. L. núm. 229), se anuncie la vacante para que pueda ser solicitada en el plazo de un mes á partir de la fecha de esta disposición, por los jefes del citado empleo y Arma que deseen ocuparla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor...

Seccion de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de balneario para la Academia de Infantería, que V. E. remitió á este Ministerio en su escrito de 8 de agosto último, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 25.850 pesetas, sea cargo á los fondos del material de Ingenieros, declarando las obras comprendidas en el grupo (*c*) de la real orden de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con la duración de 3 meses. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que las 8.790 pesetas á que asciende el presupuesto de los materiales y efectos que no deben de ser sufragados por el material de Ingenieros, se paguen con cargo al mismo y se rebajen del anticipo que la Academia de Infantería tiene hecho al citado material; considerándose por tanto reintegrado dicho anticipo en las 8.790 pesetas del presupuesto; y que por la Comandancia de Ingenieros de Toledo se estudie y redacte un nuevo proyecto ajustado á las ideas expuestas por el jefe de la misma en su informe de 23 de julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para el traslado del hospital del Buen Acuerdo á la explanada Norte del tercer grupo de hospitales, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 27 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que las 74.660 pesetas á que asciende, sean cargo á la dotación del material de Ingenieros. S. M. el Rey ha tenido á bien aprobar al propio tiempo, el anteproyecto de una nueva sala de operaciones quirúrgicas en el mencionado hospital, que V. E. remitió con escrito de igual fecha, disponiendo que su importe de 4.040 pesetas se satisfaga también con fondos del citado material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 9 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros (capítulo 7.°, artículo único del vigente presupuesto), por la cual se asignan á la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza 398,40 pesetas, con destino á la obra «Entretenimiento corriente» (núm. 794 del L. de C. é I.); obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente á la misma Comandancia para el proyecto de distribución general del ex-convento de las Descalzas (núm. 735 del L. de C. é I.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 5 del actual, al cursar la instancia promovida por D. Fernando Prieto, en súplica de autorización para edificar una caseta en el arrabal de San Francisco de la plaza de Ciudad Rodrigo, con destino á transformadores de energía eléctrica, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder, como gracia especial, á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán á los planos presentados y quedarán terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de las mismas.

2.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 30 del mes próximo pasado, relativo á trabajos de explotación de una cantera, ejecutados fraudulentamente por el vecino de Las Palmas D. José Carló Medina, en terrenos de su propiedad comprendidos en la primera y segunda zona polémica del castillo de San Francisco del Risco é inmediaciones del polvorín de las Retroyas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la suspensión de los referidos trabajos de explotación dispuesta por el Gobernador militar de Gran Canaria, debiendo dar cuenta V. E. á este Ministerio para proceder en la forma que deteminan las disposiciones vigentes sobre demolición de obras fraudulentas, si transcurrido un plazo de dos meses desde la fecha en que sea comunicada á los interesados esta resolución no hubiesen solicitado la autorización correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Sección de Intendencia

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de septiembre próximo pasado, promovida por el capitán de Caballería, secretario del Juzgado permanente de la plaza de Cartagena, D. José Pardo Velarde, en súplica de que se le abone el importe del pasaje de su esposa desde Córdoba á la citada plaza de Cartagena, que satisfizo de su peculio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no haber dado cumplimiento á la real orden de 4 de enero de 1911 (C. L. núm. 4), que terminantemente previene la obligación de proveerse los interesados y sus familias de las correspondientes listas de embarque antes de emprender viaje por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 del actual, promovida por el General de brigada, en situación de reserva, D. Arturo González Gelpi, en súplica de que se conceda á su familia prórroga ilimitada del plazo reglamentario para poder trasladarse por cuenta del Estado desde Madrid á Boñar (León); y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; concediéndole la prórroga por el tiempo necesario para el restablecimiento de las hijas enfermas, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo último (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Seccion de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el cabo de la primera compañía de la brigada de tropas de Sanidad Militar, Gumersindo Cabanas Francas, pase destinado á la quinta compañía de dicha brigada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

* * *

MATERIAL DE AMBULANCIAS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las reales órdenes de 28 de enero y 6 de octubre de 1911 y vista el acta de la Junta económica del Parque de Sanidad militar de 26 de septiembre último el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se autorice al referido centro para que abone á la compañía mixta de Sanidad militar de Melilla, la cantidad de 1.271'65 pesetas por gastos de conservación y entretenimiento ocasionados por el modelo de automóvil que tiene á su cargo, sufragándose dichos gastos por la partida de 20.000 pesetas consignadas en el vigente presupuesto para conservación del material de ambulancias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de 600 pesetas anuales desde 1.° de noviembre próximo venidero, al médico mayor de Sanidad militar D. Wistano Roldán y Gutiérrez, destinado en el Instituto de Higiene militar, como comprendido en la real orden de 1.° de julio de 1898 (C. L. núm. 230), hecha extensiva al personal de dicho Instituto por otra de 31 de octubre de 1906 (C. L núm. 196).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Justicia y Asuntos generales

BAJAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en escrito de 8 del mes actual, referente al primer teniente de Infantería D. Alberto Garrido Garabís, procesado por abandono de destino, teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo 3.° del art. 285 del Código de Justicia militar, y con arreglo á la real orden de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la baja en el Ejército del expresado oficial, sin perjuicio del resultado del correspondiente procedimiento si se presentase ó fuere habido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al comandante de Infantería D Francisco Sánchez Ortega, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 2 de agosto de 1912.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el confinado en la prisión correccional de esa plaza Juan Bailo Fernández, en súplica de indulto del resto de las penas de cuatro años de prisión correccional y cuatro meses y 20 días de arresto mayor, que le fueron impuestas por los delitos de insulto de palabra á fuerza armada y sedición respectivamente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 29 de agosto último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer se hagan extensivos á los sentenciados por la jurisdicción de Guerra los beneficios de indulto concedidos por real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 17 del corriente mes, que se inserta en este mismo *Diario*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor...

* * *

PENSIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su escrito de 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la pensión diaria de una peseta á la mora Arkija Bent Amar, viuda del Askari de las tropas de policía indígena Busif Ben Sahut, muerto de bala en el combate sostenido el 13 de mayo último en los alrededores del Harcha, aplicándose el gasto al cap. 12, artículo único del vigente presupuesto é incluyéndose en el primero que se redacte el crédito necesario para esta atención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E en su escrito de 28 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), tomando en consideración las razones que en el mismo expone, ha tenido á bien conceder la pensión diaria de una peseta, al moro Moham-Med Abd-Er-Rahaman, padre del moro Moham-Med Ben Moham Med Abd-Er-Rahaman, el cual fué muerto en el mes de julio último por las tropas que guarnecían la posición de Ben-Ayur, tomándole por enemigo; siendo cargo el gasto que se origine, al cap. 12, artículo único del vigente presupuesto de la Guerra, é incluyéndose en el primero que se redacte el crédito necesario para esta atención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el oficial 2.° del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares con destino en esa Capitanía general, D. Hermógenes Sainz Muñoz, pase destinado á la de Melilla en vacante que de su clase existe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de Melilla é Interventor general de Guerra.

* * *

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Capitanía general de Melilla á instancia del cabo de Infantería retirado por inútil, Pedro Pérez Alcaraz, en justificación de su derecho para ingreso en ese cuerpo; y resultando comprobado que á consecuencia de la herida de bala que recibió en el combate sostenido contra los rifeños el día 23 de julio de 1909, ha quedado inútil para el servicio por padecer fractura sin consolidar de la rama horizontal del maxilar inferior, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del mes actual, ha tenido á bien concederle el ingreso en Inválidos que solicita, una vez que la inutilidad que padece es permanente y se halla comprendida en la adición al art. 17, cap. 10.° del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal virtud comprendido en el art. 2.° del reglamento del Cuerpo y Cuartel de Inválidos aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Melilla é Interventor general de Guerra.

* * *

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruídos con motivo de haber resultado inútiles los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio de la Gobernación, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la cuarta, primera, tercera, sexta y séptima regiones y de Melilla.

Relación que se cita

Regiones	NOMBRES
Cuarta	Alberto Carrera Grau.
	Benjamín Domenech Fornet.
	José Nadal Pascual.
	Francisco Isern Abellanat.
Primera	Wenceslao López González.
	Pedro Manzanares Sota.
	Antonio López González.
	Francisco Jiménez Espí.
Tercera	Ramón Martínez Monterde.
	Aníbal Caudel Caño.
	Francisco Escriba Gómez.
	Secundino Marín Casanova.
Sexta	Santos Urbano Fuentes.
Séptima	Teódulo Ramírez Valiente.
Melilla	José Plaza Ballester.

Madrid 26 de octubre de 1912. LUQUE.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este en 22 del mes actual, promovida por el teniente coronel primer jefe de la Comandancia de Almería de ese cuerpo, D. Federico Soto Rodríguez, en súplica de que se le conceda el pase á situación de reemplazo por enfermo con residencia en Vigo; teniendo en cuenta lo preceptuado en la real orden circular de 3 de octubre de 1910 (C. L. número 149), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo al propio tiempo, que el expresado jefe quede afecto para la reclamación y percibo de sus sueldos á la Comandancia de Pontevedra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la segunda y octava regiones.

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Director general de Carabineros cursó á este Ministerio en 8 del mes actual, promovida por el segundo teniente (E. R.) de dicho cuerpo D. Martín García López, en súplica de que le sea concedida la gratificación de equipo que como plaza montada cree le corresponde con arreglo al párrafo 2.° del artículo 17 del reglamento aprobado por real orden circular de 11 de junio de 1908 (C. L. número 105), el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado y en armonía con lo preceptuado en real orden circular de 2 de septiembre de 1910 (C. L. núm. 128) para al arma de Caballería, ha tenido á bien disponer que la real orden circular de 3 de mayo de 1910 (C. L. núm. 67) se entienda aclarada en el sentido de que son 500 pesetas las que por razón de equipo corresponden, tanto al recurrente como á todos los demás de su clase á quienes por la misma alcanza el beneficio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor...

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. La Junta Central de enganches y reenganches, con fecha 23 de septiembre, remite relación de sargentos clasificados para el reenganche como dispone el apartado *b,* regla 8.ª de la real orden circular de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6); en su consecuencia, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que á los referidos sargentos que figuran en la siguiente relación, les sea concedido el primer período de reenganche y á partir de la fecha que á cada uno se le señala en la citada relación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1912.

El Jefe de la Sección,
José López Torréns

Señor...

Relación que se cita.

Altas en la escala general de sargentos reenganchados con premio, que deben tener lugar con fecha primero del mes que se indica.

Cuerpos	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA en que reunieron condiciones para el reenganche según clasificación practicada por la Junta Central			Fecha del alta		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Reg. Ceriñola, 42	Matías Martínez Vázquez	28	octubre	1910	1	noviembre	1910
Idem Luchana, 28	D. Luis González Izaguirre	16	febrero	1911	1	marzo	1911
Idem Ceriñola, 42	Manuel Martínez Díaz	24	septiembre	1911	1	octubre	1911
Bón. Caz. Palma, 20	Sebastián Martín Pérez	4	diciembre	1911	1	enero	1912
Idem íd. Navas, 10	Mariano Carrión García	29	idem	1911	1	idem	1912
Reg. Pavía, 48	Antonio Romero Pérez	1	enero	1912	1	idem	1912
Idem San Fernando, 11	Trinidad Alonso García	1	idem	1912	1	idem	1912
Idem Vad-Rás, 50	Manuel Nieto Carrasco	15	idem	1912	1	febrero	1912
Idem Andalucía, 52	Luis Pérez Román	30	idem	1912	1	idem	1912
Idem Murcia, 37	Regino Miguez-Bous-hono	4	febrero	1912	1	marzo	1912
Idem Vad Rás, 50	Arnesto Llera Alonso	4	idem	1912	1	idem	1912
Idem Extremadura, 15	Alfonso Rodríguez Haro	4	idem	1912	1	idem	1912
Idem San Fernando, 11	Angel Danila Veiga	4	idem	1912	1	idem	1912
Idem Extremadura, 15	Ismael Soler Bac	4	idem	1912	1	idem	1912
Idem Africa, 68	Modesto Vázquez Marlín	1	marzo	1912	1	idem	1912
Idem Asia, 55	Angel Vilar Perna	1	idem	1912	1	idem	1912
Idem Bailén, 24	Eleuterio Roldán del Río	1	idem	1912	1	idem	1912
Idem Mahón, 63	Francisco Jorda Gisbert	2	idem	1912	1	abril	1912
Idem Tetuan, 45	Vicente Escura Forcada	2	idem	1912	1	idem	1912
Bón. Caz. de Figueras, 6	Angel Rubio Cano	4	idem	1912	1	idem	1912
Reg. Asturias, 31	Juan Estrada Vázquez	5	idem	1912	1	idem	1912
Idem Rey, 1	Hilario García Illescas	8	idem	1912	1	idem	1912
Bón. Caz, de Segorbe, 12	D. Rafael Blasco Borreguero	9	idem	1912	1	idem	1912
Reg. Gerona, 22	Blas Serrano Díaz	13	idem	1912	1	idem	1912
Bón. Caz. Barcelona, 3	Progreso Marqués Guisbert	1	abril	1912	1	idem	1912
Idem íd. Ciudad Rodrigo, 7	Fernando Puyuelo Doment	1	idem	1912	1	idem	1912
Reg. Ceriñola, 42	D. Jesús Rivas Climent	1	idem	1912	1	idem	1912
Idem América, 14	Pedro Espada Espejo	1	idem	1912	1	idem	1912
Idem Ceuta, 60	D. Francisco Luna Meléndez	3	idem	1912	1	mayo	1912
Idem Guía, 67	» Santiago Baños las Passano	3	idem	1912	1	idem	1912
Idem Ceuta, 60	» Antonio Luna Meléndez	3	idem	1912	1	idem	1912
Idem Cantabria, 39	Benito Sánchez Vicente	3	idem	1912	1	idem	1912
Idem San Fernando, 11	José Fernández Llamas	4	idem	1912	1	idem	1912
Idem Granada, 34	Manuel Zamora Camacho	4	idem	1912	1	idem	1912
Bón Caz. Madrid, 2	David Hernaiz Mancho	5	idem	1912	1	idem	1912
Reg. Africa, 68	Vicente Lledó Peñalva	6	idem	1922	1	idem	1912
Idem Vad Rás, 50	José Nestares Daroca	9	idem	1912	1	idem	1912
Idem Príncipe, 3	Julio Cifuentes Goy	10	idem	1912	1	idem	1912
Idem Menorca, 70	Antonio Gutiérrez Méndez	10	idem	1912	1	idem	1912
Bón. Caz. Figueras, 6	Angel García Cabezas	12	idem	1912	1	idem	1912
Reg. Príncipe, 3	Justo Blanco Ruiz	14	idem	1912	1	idem	1912
Idem Sevilla, 33	Luis Martínez Marqués	16	idem	1912	1	idem	1912
Idem España, 46	Jesús Soto Vicente	18	idem	1912	1	idem	1912
Idem San Fernando, 11	José Casais Iglesias	19	idem	1912	1	idem	1912
Academia del Arma	Emilio Neiras Méndez	21	idem	1912	1	idem	1912
Zona reclut.° Betanzos, 51	Ezequiel Pardo Villas	26	idem	1912	1	idem	1912
Reg. Palma, 61	José Garriga Doya	26	idem	1912	1	idem	1912
Bón. Caz. Madrid, 2	Constantino Roldán Rodríguez	27	idem	1912	1	idem	1912
Escuela Superior de Guerra	D. Francisco Camino Sáez	28	idem	1912	1	idem	1912
Reg. Sevilla, 33	Francisco Ortuño Gutiérrez	30	idem	1912	1	idem	1912
Idem Lealtad, 30	Félix Santamaría Berezo	30	idem	1912	1	idem	1912
Idem Zamora, 8	Serafín Caridad Nogueiras	30	idem	1912	1	idem	1912
Idem Lealtad, 30	D. Luis López González	1	mayo	1912	1	idem	1912
Idem Vergara, 57	José Monteverde Marin	1	idem	1912	1	idem	1912
Brigada Disciplinaria Melilla	Angel Sospedra Damaret	1	idem	1912	1	idem	1912
Reg. Almansa, 18	Augusto Roselló Vallo	2	idem	1912	1	junio	1912
Idem Granada, 34	Julio Carmona Molina	2	idem	1912	1	idem	1912
Idem Rey, 1	Emilio Ibáñez Díaz	3	idem	1912	1	idem	1912
Idem Soria, 9	Enrique Arias Rodríguez	3	idem	1912	1	idem	1912
Idem Navarra, 25	Cristóbal Gómez Bajas	6	idem	1912	1	idem	1912
Bón. Caz. Mérida, 13	Francisco Ventosela Izquierdo	7	idem	1912	1	idem	1912
Reg. Granada, 34	Fernando Entrena Pino	9	idem	1912	1	idem	1912
Idem Tetuán, 45	Emilio Aracil Garrido	11	idem	1912	1	idem	1912
Idem Melilla, 59	Juan A. Pérez Herrero	15	idem	1912	1	idem	1912
Idem Rey, 1	Julián Huertas Benítez	16	idem	1912	1	idem	1912
Idem Navarra, 25	Juan Vela Andrés	26	idem	1912	1	idem	1912
Idem Guadalajara, 20	Gregorio González Reamunt	31	idem	1912	1	idem	1912
Idem Rey, 1	Enrique Matais Martínez	31	idem	1912	1	idem	1912
Idem Mallorca, 13	Alejandro Juan Javieres	1	junio	1912	1	idem	1912
Idem Guipúzcoa, 53	José Urbina García	1	idem	1912	1	idem	1912
Idem Córdoba, 10	Antonio Quero Molina	1	idem	1912	1	idem	1912
Idem Melilla, 59	Sebastián Vicent de Haro	1	idem	1912	1	idem	1912
Idem Granada, 34	Antonio Durán Amiaza	1	idem	1912	1	idem	1912
Idem Mallorca, 13	Miguel Pardo Moya	1	idem	1912	1	idem	1912
Idem íd.	José Ramos Chiva	1	idem	1912	1	idem	1912
Idem Gravelinas, 41	José Romo Muñoz	1	idem	1912	1	idem	1912

Cuerpos	NOMBRES	FECHAS en que reunieron condiciones para el reenganche según clasificación practicada por la Junta Central			Fecha del alta		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Reg. Sevilla, 33	Isidoro Belmonte Victoria	2	junio	1912	1	julio	1912
Idem Palma, 61	Monserrate Vich Adrover	2	idem	1912	1	idem	1912
Idem Gerona, 22	Vicente Martín Sancho	4	idem	1912	1	idem	1912
Idem Sevilla, 33	Alfonso Santiago García	5	idem	1912	1	idem	1912
Idem Sicilia, 7	Vicente Escalante Orofoñez	8	idem	1912	1	idem	1912
Idem Tetuán, 45	Florencio Alvarez Rayo	11	idem	1912	1	idem	1912
Idem España, 46	D. Edmundo Ruiz Mínguez	16	idem	1912	1	idem	1912
Idem Guadalajara, 20	Antonio Peris Olmos	18	idem	1912	1	idem	1912
Idem Galicia, 19	D. Julio López Rocas	19	idem	1912	1	idem	1912
Idem Príncipe, 3	Ignacio Cueto Uria	22	idem	1912	1	idem	1912
Idem Aragón, 21	Sebastián Pallarés Larrosa	23	idem	1912	1	idem	1912
Idem Otumba, 49	Juan Calduch Guiral	28	idem	1912	1	idem	1912
Idem Sevilla, 33	José Moya del Baño	1	julio	1912	1	idem	1912

Madrid 25 de octubre de 1912. *López Torréns*

Consejo Supremo de Guerra y Marina

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en uso de las facultades que le confiere ley de 13 de enero de 1904, ha examinado las instancias promovidas por los individuos que comprende la relación que á continuación se inserta, y que comienza con D. Antonio Pozo Acosta y termina con D. Julio Reboul Batllé, en súplica de mejora del haber pasivo que como retirados disfrutan, por creerse comprendidos en la ley de 26 de junio del año actual (D. O. núm. 143);

Resultando que los interesados se acogieron á los beneficios de la ley de amnistía de 20 de julio de 1891, y que con arreglo al art. 5.° de la misma se les clasificó con el haber de retiro que á cada uno correspondía según sus años de servicios;

Resultando que en 24 de diciembre de 1902 se promulgó una nueva ley de amnistía á favor de los oficiales no comprendidos en la de 20 de julio de 1891, y á quienes no correspondía haber pasivo de ninguna clase por no reunir el mínimum de años de servicios necesarios para obtenerlo, con arreglo á la ley general de retiros, y á favor también de los que no se acogieron á tiempo á sus beneficios, concediéndoles los 30 céntimos del sueldo del empleo respectivo, cualquiera que fuera el número de años de servicios con que contaran, y á partir de la fecha de la promulgación de la citada ley de 24 de diciembre de 1902;

Resultando que la ley de 26 de junio del año actual, á que tratan de acogerse los solicitantes, sólo se refiere en su artículo único, de una manera taxativa y determinada, á los que se retiraron en virtud de lo dispuesto en la últimamente citada ley de 24 de diciembre de 1902, esto es, á los no comprendidos en la de 20 de julio de 1891; siendo aquéllos, con arreglo á la última ley promulgada, los únicos á quienes concede derecho á ser nuevamente clasificados con los 90 céntimos del sueldo de su empleo;

Considerando que los recurrentes ya se hallaban clasificados por sus años de servicios, como queda dicho, con arreglo á la ley de amnistía de 1891, y no se hallan incluídos en las ventajas que otorga la de 26 de junio del corriente año, según el precepto terminante de la misma:

Este Alto Cuerpo, en 12 del actual, ha acordado desestimar la petición de mejora de haber pasivo de los interesados, por carecer de derecho á lo solicitado.

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1912.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Señores....

Relación que se cita

NOMBRES	Residencia de los interesados	
	Pueblo	Provincia
D. Antonio Pozo Acosta	Badajoz	Badajoz.
» Gregorio de Vicente Tirado	Aravaca	Madrid.
» Adolfo Expósito Hurtado	Badajoz	Badajoz.
» Fulgencio Durán Parralejo	Jaraicejo	Cáceres.
» Gabriel Llamera Cuervo	La Pola de Gordón	León.
» Cirilo Ferrera Gama	Alburquerque	Badajoz.
» Esteban Paniagua Carrasco	Badajoz	Idem.
» Julio Reboul Batllé	Málaga	Malaga.

Madrid 23 de octubre de 1912.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga.*

PARTE NO OFICIAL

MONTEPIO DEL PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERIA

Balance de caja del tercer trimestre de 1912

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cts.
Existencia anterior	26.938	46	Recibos pendientes de cobro	314	00
Cobrados recibos pendientes	198	75	Por timbres móviles	»	40
Intereses del papel del Estado al 4 por 100, cupón de julio	224	00	Abonado á la familia del socio fallecido D. Rufino Macasoli	600	00
409 cuotas de julio	613	50	Gastos de secretaría y tesorería	45	00
409 íd. de agosto	613	50	En metálico en caja	28.305	81
4 socios altas	56	00			
412 cuotas de septiembre	618	00			
Por títulos de socios	3	00			
Suma	29.265	21	*Suma*	29.265	21

Detalle de la existencia de fondos

	Pesetas
En títulos de la Deuda al 4 por 100 interior (28.000 pesetas nominales)	24 035'50
En el Monte de Piedad	2.525,00
En poder del Tesorero	1.745,31
Igual	28.305'81

Socios en 1.º de octubre de 1912: 411.

V.º B.º
El Presidente,
Maestro de fábrica
Francisco Gosset.

El Tesorero,
Auxiliar de oficinas
Bonifacio Romero.

Madrid 27 de octubre de 1912
El Secretario,
Auxiliar de oficinas
Marcelino Arratia

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA